



Conferencia Episcopal de Colombia

COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

SOBRE LA FAMILIA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

1. Con Sentencia C-577 de 2011, la Corte Constitucional decidió que a partir del próximo 20 de junio de 2013 los notarios y jueces de la República estarían en la obligación de formalizar las uniones entre personas del mismo sexo por medio de un contrato solemne hasta ahora inexistente. Además, según lo expuesto en algunos apartes de la citada sentencia, las uniones homosexuales resultantes se equipararían a la familia y gozarían de los derechos a ésta reconocidos en el ordenamiento jurídico.
2. Ante estas graves ambigüedades éticas y jurídicas, es deber ineludible de la Iglesia Católica manifestar, ante sus fieles y ante el pueblo colombiano, que no existe otra familia que la constituida en su origen por la unión del hombre y de la mujer. En efecto, ninguna ideología puede cancelar del espíritu humano la certeza de que el matrimonio y la familia existen, únicamente, entre dos personas de sexo opuesto que por medio de la recíproca donación tienden a la comunión de sus personas y a la procreación.
3. La indebida equiparación de las uniones homosexuales a la familia no sólo contradice la voluntad del Creador, sino también, en el caso colombiano, la vigente voluntad del Constituyente primario establecida en el artículo 42 de la Carta Magna: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”. La Corte Constitucional, guardiana de la Carta Magna, no puede desbordar en sus decisiones el marco jurídico que la misma Constitución le impone.
4. Por estas razones, la Iglesia ha sido clara al afirmar que es necesario oponerse de forma categórica a cualquier reconocimiento jurídico de las uniones homosexuales que conduzca a una equiparación con el matrimonio o la familia y

ha invitado a la abstención frente a cualquier tipo de cooperación formal o material con la promulgación o aplicación de leyes o decisiones judiciales tan gravemente injustas. Este deber atañe, de modo especial, a los funcionarios públicos –católicos o no, incluso a los no creyentes– que tienen el imperativo moral e incluso la obligación constitucional de brindar a la familia, al matrimonio y a sus integrantes especial y preferente protección.

5. Ante esta realidad, la Iglesia afirma que ninguna autoridad del Estado puede obligar a notarios y jueces a formalizar las uniones homosexuales. Los notarios y jueces no son simples testigos de las decisiones de las personas sino que son actores que formalizan o solemnizan la situación jurídica que ante ellos se presenta, por lo que están en su derecho de oponerse a actuar cuando consideren que con su acción están avalando o legitimando un acto contrario a su conciencia o a la Constitución. Por esto, la Iglesia invita una vez más al Estado a reconocer que, frente al tema de la formalización de las uniones homosexuales, es necesario garantizar a los funcionarios públicos el derecho inalienable a la objeción de conciencia, tal y como está previsto en numerosos tratados internacionales y en el artículo 18 de nuestra Constitución Política: “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”.

Los Obispos colombianos consideramos nuestra imperiosa obligación reiterar ante los fieles y ante la opinión pública estos principios, los cuales constituyen la base para la construcción de una verdadera sociedad justa, libre y en paz. Al mismo tiempo, imploramos una vez más la bendición divina sobre el matrimonio, la familia y nuestra sociedad.

Cardenal RUBÉN SALAZAR GÓMEZ
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia
Presidente de la Conferencia Episcopal

Bogotá, D.C., 18 de junio de 2013